DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

ACTA

2° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

MONEDA CUMPLO PRONTO PAGO PYMES FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 12:17 horas del día 30 de mayo de 2022, en las oficinas ubicadas en El Golf N°150, piso 5, comuna de Las Condes, se celebró la 2° Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión** (en adelante, el "*Fondo*"), bajo la Presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, Presidente del Directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "*Sociedad Administradora*"), con la asistencia del Gerente General de la Sociedad Administradora, don Alfonso Duval García-Huidobro, y el Gerente Legal de la misma, don Felipe Corvalán Lagos. Asistió también, don Felipe Claro Edwards, *Portfolio Manager* del Fondo.

Se deja constancia que, en conformidad con lo dispuesto por la norma de carácter general N°435 de la Comisión para el Mercado Financiero, la asamblea fue transmitida mediante videoconferencia a aquellos aportantes que se registraron para participar mediante ese sistema.

1. ASISTENCIA

Asistió mediante videoconferencia a la asamblea el siguiente aportante quien, por sí o por poder, representaba a las cuotas que se indican a continuación (en adelante, el "*Aportante*"):

a) **MONEDA CORREDORES DE BOLSA LIMITADA**, representado por don Benjamín Lucas González Risopatrón, por 2.628.342 cuotas correspondientes a la Serie Única.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Indicó el Presidente que se encontraban presentes o representados aportantes titulares de 2.628.342 cuotas de participación del Fondo, equivalente a un 16,15% del patrimonio total del Fondo.

A continuación, se deja constancia que esta asamblea se lleva a cabo en segunda citación, por no haberse constituido en primera citación el 26 de mayo de 2022 por falta de quórum.

Como consecuencia de lo expuesto, el Presidente declaró constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fuesen votadas por aclamación si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes y, aquellos aportantes que lo desearen, pudieran solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieren de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se indicó que, en caso que fuese necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se proponía utilizar el mecanismo de votación "a viva voz" contemplado en el artículo 19° del Reglamento de la Ley N°20.712, el Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014. Dicho mecanismo consiste en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, sin que fuera necesario levantar el acta de votación a que se refiere la citada disposición.

La asamblea aprobó por unanimidad de los votos del patrimonio representados por el Aportante la propuesta.

4. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

A proposición del Presidente, la Asamblea acordó por unanimidad designar como Secretario al Gerente Legal de la Sociedad Administradora, don Felipe Corvalán Lagos.

5. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El Secretario hizo presente a los señores aportantes de lo siguiente respecto a las formalidades de convocatoria de la Asamblea:

a) El acuerdo de convocar a la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes fue adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 21 de marzo de 2022.

b) El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el Diario Financiero Online con fecha 19 de mayo de 2022.

c) Con fechas 19 y 27 de mayo de 2022, se envió a cada aportante la citación a la presente Asamblea.

d) La presente Asamblea se lleva a cabo en segunda citación, por no haberse constituido en primera citación con fecha 26 de mayo de 2022, por falta de quórum.

A continuación, se acordó omitir la lectura de la citación y los avisos mencionados.

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

6. PODERES

El Secretario indicó que los poderes otorgados por el Aportante a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes representados, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad de los aportantes representados.

7. REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero.

8. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El Presidente hizo presente a los aportantes representados que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N°20.712, Decreto Supremo de Hacienda N°129 de 2014, corresponde designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

En atención a que solo ha concurrido Moneda Corredores de Bolsa como aportante en la presenta Asamblea, se aprobó por unanimidad designar, al señor Benjamín Lucas González Risopatrón.

9. ACTA ANTERIOR

El Presidente hizo presente que el acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 29 de enero de 2021 se encuentra debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y los aportantes designados para tal efecto, así como incorporada al libro respectivo. La asamblea acordó por unanimidad de los asistentes representados por el Aportante omitir la lectura del acta anterior.

10. TABLA

El Presidente informó a los aportantes representados que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley N°20.712 y en el Reglamento Interno del Fondo, esta Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los aportantes representados, las siguientes materias:

a) Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a las siguientes materias: (i) características generales del Fondo; (ii) política de inversión y diversificación del Fondo; (iii) cuotas, remuneraciones y gastos del Fondo; y (iv) aportes, rescates, promesas, canje y valorización de cuotas; y

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

11. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, se propuso a los aportantes representados aprobar la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6°, 7º, 14º, 15°, 17°, 19° y 24°, y la eliminación del artículo 23°, todos los anteriores del Reglamento Interno Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

a. Características generales.

Con la finalidad de permitir que las cuotas del Fondo puedan ser adquiridas por todo tipo de inversionistas y no solo aquellos que tengan la calidad de inversionistas institucionales y/o calificados, fueron eliminados los incisos tercero y cuarto del artículo 3°. Se propuso reemplazar el artículo 3° por el siguiente:

*"**Artículo 3°.- Del Fondo**. "Moneda Cumplo Pronto Pago Pymes Fondo de Inversión" es un fondo de tipo No Rescatable, según dicho concepto se define en el artículo 1° de la Ley*. El Fondo no *permite el rescate total y permanente de sus cuotas. No obstante lo anterior, el Fondo contempla la existencia de rescates de cuotas en las condiciones que se indican en la Sección F del presente Reglamento Interno.*

***Las cuotas del Fondo podrán ser adquiridas por todo tipo de inversionistas**."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

b. Objeto del Fondo.

Con el objeto de eliminar el requisito de mantener un contrato en línea de compra de facturas firmado entre el obligado al pago y el Fondo para que las facturas puedan ser adquiridas por el Fondo, se propuso reemplazar el artículo 4º por el siguiente:

*"**Artículo 4°.- Objetivo del Fondo**. El objetivo del Fondo es **invertir en facturas de compañías chilenas**. No será necesario que las inversiones del Fondo cumplan con los requisitos de información, regulación o supervisión mínima que establezca la Comisión."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

c. Política de Inversiones del Fondo.

Atendido a los cambios realizados al artículo 4° anterior, se propusieron las siguientes modificaciones a la política de inversión del Fondo: (i) en la letra (a) del numeral 1 del artículo 5° se eliminan los requisitos de que los pagadores cuenten con una línea de compra

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

de facturas y tengan estados financieros trimestrales; (ii) se elimina la letra (b) del referido numeral 1; y (iii) se modifica el plazo de rescate de los fondos mutuos en que pueda invertir el Fondo de 7 a 365 días. Para lo anterior, se propuso reemplazar el artículo 5° por el siguiente:

*"**Artículo 5°.- Inversión de los recursos del Fondo**. El Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes instrumentos, contratos y bienes, sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos:*

(1) *Facturas cuyos obligados al pago **o su matriz** sean sociedades o **compañías chilenas** y que cuenten, según sea el caso, con Estados Financieros Anuales auditados.*

(2) *Pagarés u otros títulos de deuda de cualquier clase de sociedades o compañías nacionales, en caso de reestructuraciones de la deuda contemplada en el número (1) anterior.*

(3) *Bonos bancarios y de empresas, títulos de deuda de corto plazo y efectos de comercio, cuya emisión haya sido registrada en la Comisión.*

(4) *Cuotas de fondos mutuos nacionales en moneda nacional de aquellos que invierten el 95% de su activo en instrumentos de renta fija y cuyo plazo de rescate no sea superior a **365 días**.*

(5) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.*

(6) *Depósitos a plazo menores a un año en Bancos nacionales o internacionales."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

d. Características y Diversificación de las Inversiones del Fondo.

I. Límites de Inversión por tipo de Instrumento. Atendidas las modificaciones al artículo anterior sobre inversión de los recursos del Fondo, se propuso eliminar la letra (b) del artículo 6°, quedando el texto como sigue:

*"**Artículo 6°.- Límites de inversión por tipo de instrumento**. De acuerdo a la clasificación establecida en el Artículo 5° de este Reglamento Interno, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento, con respecto al activo total del Fondo:*

(1) *Instrumentos contemplados en el número 1) del Artículo 5°: .... hasta un 100%.*

(2) *Instrumentos contemplados en el número 2) del Artículo 5° ..... hasta un 15%.*

(3) *Instrumentos contemplados en el número 3) del Artículo 5° ..... ….hasta un 40%.*

(4) *Instrumentos contemplados en el número 4) del Artículo 5°... ..... hasta un 50%.*

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

(5) *Instrumentos contemplados en el número 5) del Artículo 5°. ..... hasta un 40%.*

(6) *Instrumentos contemplados en el número 6) del Artículo 5° ..... hasta un 40%."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

II. Límites de Inversión por Emisor. Se propuso reformular completamente el artículo 7° relativo a los límites de inversión por emisor: quedando su texto como sigue:

*"**Artículo 7°.- Limites de inversión por emisor.** Adicional a lo anterior, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor u obligado al pago de cada instrumento:*

(1) ***Facturas cuyo obligado al pago sean entidades que tengan clasificación de riesgo emitida por una agencia de clasificación nacional o clasificación equivalente definida por la Administradora "AAA": Hasta un 30% del activo del Fondo por obligado al pago.***

(2) ***Facturas cuyo obligado al pago sean entidades que tengan clasificación de riesgo emitida por una agencia de clasificación nacional o clasificación equivalente definida por la Administradora igual o superior a "AA": Hasta un 25% del activo del Fondo por obligado al pago.***

(3) ***Facturas cuyo obligado al pago sean entidades que tengan clasificación de riesgo emitida por una agencia de clasificación nacional o clasificación equivalente definida por la Administradora igual o superior a "A": Hasta un 15% del activo del Fondo por obligado al pago.***

(4) ***Facturas cuyo obligado al pago sean entidades que tengan clasificación de riesgo emitida por una agencia de clasificación nacional o clasificación equivalente definida por la Administradora igual o superior a "BBB": Hasta un 10% del activo del Fondo por obligado al pago.***

(5) *El conjunto de facturas cuyos obligados al pago sean entidades que tengan clasificación de riesgo emitida por una agencia de clasificación nacional o clasificación equivalente definida por la Administradora igual o menor que "BBB": Hasta un **40%** del activo del Fondo.*

(6) *El conjunto de facturas cuyos obligados al pago sean entidades pertenecientes al mismo Grupo Empresarial: Hasta un **30%** del activo del Fondo.*

(7) *Inversión en instrumentos comprendidos en los numerales 3, 5 y 6 del artículo precedente emitidos por un mismo emisor: Hasta un 100% del activo del Fondo **por obligado al pago**.*

La totalidad de los obligados al pago de facturas que adquiera el Fondo deberán tener una clasificación de riesgo emitida por una agencia de clasificación nacional o definida por la Administradora, pero en este último caso el porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que estas

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

inversiones podrán representar será de hasta un 40%. La Administradora proveerá la clasificación de riesgo sólo cuando no haya clasificación pública de un obligado al pago de la factura o su matriz.

El Fondo no podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.

*Los límites de inversión contemplados en los Artículos 6° y 7° de este Reglamento Interno no serán aplicables: (i) durante los **2** meses siguientes a la colocación de nuevas cuotas del Fondo, siempre que los aportes representen más de un 10% del patrimonio del Fondo; (iii) durante los 45 días siguientes a la recepción por parte del Fondo en un plazo de 30 días, de pagos por un monto superior al 10% del patrimonio del Fondo; (iv) durante los últimos 60 días **del plazo de duración del Fondo**; y (v) durante su liquidación."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

e. Cuotas.

Se propuso modificar el artículo 14° con la finalidad de ampliar los requisitos de ingreso y permanencia de los inversionistas del Fondo, eliminando la serie D, que no tiene aportantes y creando una nueva serie R dirigida al público en general, quedando su texto como sigue:

"Artículo 14°.- Cuotas del Fondo. *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (en adelante las "Cuotas"), que estarán divididas en las siguientes series, y que tendrán las siguientes características.*

Denominación	*Requisito de ingreso y permanencia/ otra característica relevante*		*Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates*	*Valor Cuota Inicial*
I	*Inversionistas que individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas* ***mantuvieren aportes por un monto igual o superior a CLP 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos).*** *Adicionalmente, podrán optar por esta serie las sociedades del grupo empresarial al que pertenece la Administradora, sus*	*Pesos chilenos.*	*CLP 1.000.*	

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

	empleados y las sociedades controladas por cualquiera de ellos.		
C	*Inversionistas calificados o institucionales que efectuaren aportes hasta el 22 de diciembre de 2020.*		
E	***Inversionistas que individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas mantuvieren aportes por un monto igual o superior a CLP 200.000.000 (doscientos millones de pesos).***		
R	***Sin requisito***		

*Los Aportantes que tengan Cuotas de la Series **I, C y E** registradas a su nombre en un banco custodio o corredor de bolsa, deberán acreditar a través de estos y mediante un formulario que para estos efectos dispondrá la Administradora y dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes de marzo, junio, septiembre y diciembre el cumplimiento de los requisitos de permanencia en dichas series. Si así no lo hicieren, la Administradora estará facultada para – de oficio- proceder al canje obligatorio de esas series por Cuotas de la **Serie R**, en los términos establecidos en el Artículo 25° del presente Reglamento Interno."*

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

f. Remuneración de cargo del Fondo.

Atendidas las modificaciones a las series de cuotas, se propuso establecer una nueva remuneración fija mensual para la serie R y la correspondiente eliminación de la remuneración asociada a la serie D y se modificó íntegramente el mecanismo de cálculo de la remuneración variable de las cuotas del Fondo. Atendido lo anterior se propuso reemplazar el artículo 15° por el siguiente:

"Artículo 15°.- Remuneración de la Administradora. *La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual según se indica a continuación:*

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

MONEDA ASSET MANAGEMENT

(a) Remuneración Fija:

Serie	*Remuneración Fija Mensual*
Serie I	*Un doceavo (1/12) de un 0,952% del valor promedio de los activos netos del Fondo, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado ("IVA").*
Serie C	*Un doceavo (1/12) de un 1,19% del valor promedio de los activos netos del Fondo, valor que incluye el IVA.*
Serie E	*Un doceavo (1/12) de un 1,19% del valor promedio de los activos netos del Fondo, valor que incluye el IVA.*
Serie R	***Un doceavo (1/12) de un 1,785% del valor promedio de los activos netos del Fondo, valor que incluye el IVA.***

Para el cálculo de dicha remuneración y la correspondiente determinación del valor promedio de los activos netos del Fondo, los días miércoles de cada semana o día anterior hábil si aquél fuere feriado, se determinará el valor que a esa fecha tengan los activos netos del Fondo. Asimismo, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que los activos netos del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate, para lo cual se promediarán los valores semanales obtenidos durante ese mes conforme a la primera parte de este párrafo.

La remuneración se devengará y provisionará semanalmente sobre el valor de los activos netos del Fondo y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

(b) Remuneración Variable:

La Remuneración Variable (RV) de las Series E y R corresponderá al 14,28% (IVA Incluido) ***del exceso de retorno de dichas series sobre un Benchmark****.*

La Remuneración Variable se calculará, provisionará y pagará en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Para efectos del cálculo de la remuneración variable diaria de las Series E y R ("RVD Local") se utilizará la siguiente fórmula:

RVD = 14,28% x [PAT1 - (PAT0 – DVD + SUB – RES) x (1 + BENCHMARK) ^ (1/ 365)]

donde:

(i) PAT0: Es el patrimonio de la respectiva serie antes de remuneración variable del Fondo del día anterior al día de cálculo de la CVD.

(ii) PAT1: Es el patrimonio antes de Remuneración Variable del Fondo del día de cálculo de la RVD.

(iii) DVD: Es el monto en pesos del dividendo a pagar por el Fondo en 4 días hábiles a contar de la fecha de cálculo de la RVD.

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

(iv) SUB: Es el monto en pesos recibido por el Fondo por concepto de suscripción de cuotas el día de cálculo de la RVD.

(v) RES: Es el monto en pesos devengado en la fecha de cálculo de la RVD, por concepto de disminuciones de capital y derechos a retiro.

(vi) BENCHMARK: TAB + 2,5%

(vii) TAB: Corresponderá a la TAB Nominal a 90 días determinada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras. Para cada día de los trimestres terminados en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año se usará TAB Nominal a 90 días publicada el último día de los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre, respectivamente.

En la eventualidad de que un Aportante decida rescatar o canjear Cuotas del Fondo, la Administradora tendrá derecho a cobrar remuneración variable y en la proporción correspondiente a las Cuotas en que se disminuya el patrimonio del Fondo.

Para determinar la remuneración variable a cobrar, se dividirá la remuneración variable acumulada a la fecha del rescate por la cantidad total de Cuotas antes del rescate y dicho resultado se multiplicará por la cantidad de Cuotas rescatadas. El monto será cobrado a partir de la fecha de pago del rescate y será descontado de la remuneración variable acumulada provisionada para el día del rescate.

La Remuneración Variable provisionada cada año en los estados financieros anuales auditados del Fondo se pagará a la Administradora dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de éstos.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Comisión con fecha 10 de marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, las comisiones a que se refiere el presente Artículo se actualizarán según la variación que experimente el IVA."

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

g. Gastos de cargo del Fondo.

Se propuso eliminar del artículo 17° los gastos relacionados a (i) la constitución e inicio de operaciones del Fondo (numeral 7), y (ii) la asesoría y participación del Fondo en licitaciones y ofertas públicas y/o privadas (numeral 10), así como el párrafo final del artículo 19°.

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

MONEDA®
ASSET MANAGEMENT

h. Aportes y Promesas de Suscripción de Cuotas.

I. Promesa de Suscripción de Acciones. Con el objeto de eliminar la posibilidad de suscribir promesas de suscripción de Cuotas para la colocación de las cuotas series I y D, se propuso eliminar el artículo 23º.

II. Rescate de cuotas del Fondo**.** Con el objeto de consolidar los plazos de período de rescates, se propuso eliminar referencias al "Primer Período de Rescates" y al "Segundo Período de Rescates". Atendido lo anterior se propuso modificar el artículo 24°, quedando su texto como sigue:

*"**Artículo 24º.- Rescate de Cuotas.***

Las Cuotas del Fondo podrán ser rescatadas por los Aportantes, conforme los términos, condiciones y plazos que se indican a continuación:

La Administradora aceptará, para todas las series, rescates por hasta el total de las Cuotas del Fondo pero limitado a un monto máximo equivalente a un 10% mensual del patrimonio total del Fondo. Para estos efectos, se acumularán las solicitudes de rescate de un determinado mes y al último día hábil bursátil del mismo, se determinará el monto total solicitado rescatar. Si el monto es inferior a un 10% del patrimonio del Fondo, se aceptarán completamente las solicitudes recibidas. Si el monto fuere igual o superior, se aplicará una prorrata a cada solicitud de tal manera de disminuir el total al 10% indicado. Dicha prorrata se realizará conforme al patrimonio de cada serie.

El primer día hábil bursátil del mes siguiente, la Administradora informará a los Aportantes que hayan presentado solicitudes de rescate dentro del mes anterior, el número de Cuotas por el que se materializará cada rescate, comunicación que será cursada por los medios establecidos en el Contrato General de Fondos. El pago de los rescates tendrá lugar en el quinto día hábil bursátil del mes subsiguiente a aquel en que se hubiere producido la solicitud de rescate.

Para efectos de determinar el valor a pagar a los Aportantes que soliciten el rescate de sus Cuotas en cada mes, se utilizará el último valor cuota de la serie respectiva publicado en que se efectuó la respectiva solicitud del rescate.

Los Aportantes del Fondo podrán solicitar rescates por el total o una parte de sus Cuotas. Las solicitudes de rescate deberán expresar la serie y número de Cuotas objeto del rescate y ser comunicadas a la Administradora, a través de los medios establecidos en el Contrato General de Fondos. Asimismo, las solicitudes de rescate que se presenten después de las 21:00 horas o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.

Las Cuotas que hubieran sido cedidas o transferidas, a cualquier título, con posterioridad a una solicitud de rescate y previo a la Fecha de Pago correspondiente perderán el derecho a ser rescatadas.

Los rescates serán pagados en pesos chilenos.

Los medios a través de los cuales la Administradora realizará el pago de los rescates será transferencia bancaria o swift."

DocuSign Envelope ID: 9456CEB9-15A3-4773-A0A5-AD99878F5C8E

Sometido a votación de los aportantes representados, se aprobó la propuesta del Presidente por la unanimidad de los votos representados del patrimonio del Fondo.

12. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se aprobó por la unanimidad de los aportantes representados facultar a la Sociedad Administradora para:

a) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y

b) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

13. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea aprobó por unanimidad de los aportantes representados facultar al señor Gerente General de la Sociedad Administradora del Fondo, Moneda S.A. Administradora General de Fondos, don Alfonso Duval García-Huidobro y a los abogados Felipe Corvalán Lagos, Magdalena Cox Larraín. Isidora Edwards Matte y Matías Gruzmacher Stehr, para que cualquiera de ellos actuando de manera individual reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, siendo las 12:29 horas se da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo.

DocuSigned by:
Pablo Echeverría
63C8C713E7CA498...

Pablo Echeverría Benítez

DocuSigned by:
2CF815A06B6040A...

Felipe Corvalán Lagos

DocuSigned by:
30E661FA3E0F42C...

Aportante

Benjamín González Risopatrón